



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**, con RUC N° 20146898697, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 100 distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, el Señor **ARMANDO HUAMÁN TASAYCO**, con DNI N° 21832339, en virtud a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2019-A/MPCH de fecha 09 de julio de 2019 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, al que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

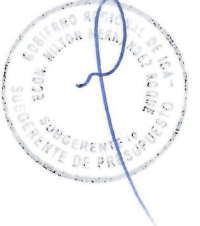


El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

PROYECTO
"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:





6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. Brindar todas las facilidades a **LA ENTIDAD**, para la eficiente elaboración del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.4. Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

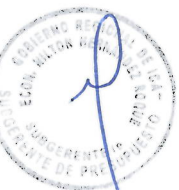
La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

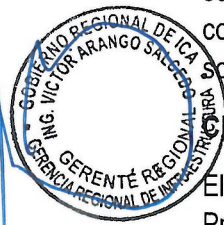
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en el departamento de ICA a los 02 días del mes de OCTUBRE del año 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE

Armando Huamán Tasayco
Alcalde

Municipalidad Provincial de Chincha

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

Javier Gallegos Barrientos

Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica